

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvese proveer. Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021). La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio No. 423
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GABRIELA MARIN DE MAZUERA
Demandado: JIMMY ALEXANDER LOPEZ DAZA y MARIA ALICIA SALAZAR DE DAZA
Radicación: 760014003008202100029

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **JIMMY ALEXANDER LOPEZ DAZA y MARIA ALICIA SALAZAR DE DAZA**, PAGUEN a favor de **GABRIELA MARIN DE MAZUERA**, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del incumplimiento del contrato de arrendamiento base de la ejecución allegado en **copia**¹:

1.1. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **febrero de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.2. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **marzo de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.2.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de abril de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.3. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **abril de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.3.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de mayo de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.4. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **mayo de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.4.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de junio de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

1.5. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **junio de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.5.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.6. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **julio de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.6.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.7. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **agosto de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.7.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.8. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **septiembre de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.8.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.9. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **octubre de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.9.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

1.10. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **noviembre de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.10.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

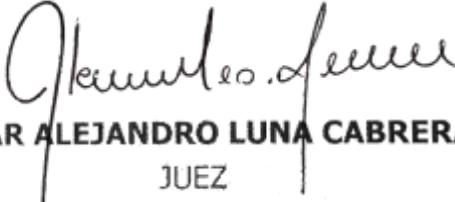
1.11. La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a canon del mes de **diciembre de 2020**, representado en **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.11.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.12. La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. **(\$1.268.651.00)** por concepto de la factura No. 367604 de Emcali, derivada de las obligaciones del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.
3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.
4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 C

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **044**
Fecha: **ABR.08.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beef7c997e1a8fd5bafb26f1997b368051c626ae6b8112727a2a318ed3bd0fee**

Documento generado en 07/04/2021 03:21:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**